

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2009-011

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR EL PROGRAMA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA "DIRECTO CON MI GENTE"**

POR CUANTO: Esta Administración reconoce la importancia de integrar a la ciudadanía en foros donde puedan expresar las preocupaciones, reclamos y necesidades de sus comunidades y ser escuchados directamente por el Gobernador de Puerto Rico, los Secretarios y los Jefes de Agencias. La capacidad y distinción de "escuchar" es cónsono con la sintonía que un buen gobernante debe de tener con su pueblo.

POR CUANTO: Reconocemos la necesidad que tienen nuestros ciudadanos de tener comunicación abierta y contribuir a mejorar la gestión de asuntos públicos que redundan en un servicio más efectivo y enfocado.

POR CUANTO: Los foros comunitarios se han de trabajar ordenadamente para que los ciudadanos presenten sus reclamos al Gobernador asistido por Secretarios, Jefes de Agencia y funcionarios responsables por administrar el asunto.

POR CUANTO: El Programa de Participación Ciudadana "Directo con mi Gente" (el "Programa") tiene como objetivo promover y facilitar el diálogo entre el Gobierno y los ciudadanos; el rendimiento de cuentas ("accountability") de la gestión gubernamental; y el fortalecimiento de la transparencia en la administración pública.

POR CUANTO: El Programa Directo con mi Gente contará con un sistema de acopio y administración de reclamos comunicados por la gente directamente al Gobernador donde el ciudadano puede dar seguimiento mediante tecnología moderna, lo cual redundará en la creación de un programa de gobierno cimentado en la prestación de



servicios y la medición de la calidad y resultados de la gestión gubernamental.

POR TANTO: YO, Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución de Puerto Rico dispongo lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se establece el Programa de Participación Ciudadana "Directo con mi Gente" con el propósito de desarrollar e implementar un programa de charlas comunitarias realizadas a través de los pueblos de Puerto Rico donde la ciudadanía tenga la oportunidad de expresarse y ser escuchados con atención y respeto, y para que sus inquietudes y señalamientos sean atendidos con diligencia y seriedad.

SECCIÓN 2da. El Programa será desarrollado e implementado por la Oficina de Servicios al Ciudadano del Gobernador en la Fortaleza (la "OSC") y dirigido por la Asesora de la OSC. La Asesora designará y supervisará el personal de la OSC a quien se le delegue la responsabilidad de recibir las inquietudes de los ciudadanos. También ha de dirigir y coordinar la implementación y seguimiento del Programa en cumplimiento con los objetivos y requisitos que se establecen en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ra. Se crea un Comité de Coordinación y Logística (el "Comité") compuesto por los siguientes Asesores del Gobernador, y por aquellos que el Gobernador designe, para que provea apoyo y asesoría a la Asesora de la OSC en la implementación del Programa: (a) Asesora de la OSC, (b) Asesor en Asuntos Municipales, (c) Director de la Oficina Central de Comunicaciones, (d) Principal Ejecutivo de Información del Gobierno ("CIO"), (e) Directora de la Oficina de Programación y Calendario del Gobernador, y (f) Secretario de Organización y Política Pública. La Asesora de la OSC presidirá el Comité.

SECCIÓN 4ta. La Asesora de la OSC, en coordinación con el Comité, preparará un calendario de charlas para el Programa organizado por asunto temático o regional, y tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- A. Identificar los lugares para la celebración de las charlas comunitarias según el calendario del Programa y coordinar con el apoyo del Comité la habilitación de los lugares donde se efectuarán las charlas comunitarias de forma sana y segura y en conformidad con las medidas de austeridad y economía fiscal establecida por el Gobernador en las Órdenes Ejecutivas OE-2009-1, OE-2009-3 y OE-2009-4.
- B. Coordinar con los Secretarios y Jefes de Agencia su participación, asistencia y preparación adecuada.
- C. Coordinar con los Alcaldes, o los representantes que éstos designen, la convocatoria ciudadana para divulgar el lugar, la fecha y hora pautada para la realización de cada charla comunitaria.
- D. Coordinar los eventos relacionados con la charla comunitaria para atender los reclamos de los ciudadanos.
- E. Preparar un acta de las charlas comunitarias que consigne los asuntos discutidos o presentados por el pueblo y los funcionarios responsables de darle seguimiento a dichos asuntos.
- F. Coordinar con el CIO para que los asuntos discutidos en cada charla comunitaria y los compromisos asumidos e identificados en las actas de las charlas se recopilen en un sistema de datos computarizado mediante el cual se pueda dar seguimiento a las gestiones realizadas por el Gobierno para atender cada asunto o señalamiento.
- G. Coordinar con el CIO para desarrollar e implementar un sistema de acceso electrónico mediante el cual los ciudadanos puedan informarse con respecto al Programa y las gestiones gubernamentales incidentales al mismo.
- H. Preparar un informe periódico para ser presentado al Gobernador sobre las gestiones realizadas a través del Programa y la medición de los logros alcanzados que incluya la identificación del apoyo brindado por

cada Agencia del Gobierno en la implementación del Programa.

SECCIÓN 5ta. Cada Secretario o Jefe de Agencia designará un oficial de enlace para que le represente como ente promotor y de enlace con el Programa dentro de su Agencia. Dicho oficial de enlace será responsable de atender los asuntos identificados en las charlas y referidos a la Agencia que impacten o requieran apoyo de su Agencia y de informar a la Asesora de la OSC del estado de dicha gestión a nivel de su Agencia.

SECCIÓN 6ta. La Asesora de la OSC estará autorizada para requerir de cada Agencia toda información necesaria para llevar a cabo las facultades y responsabilidades que se le delegan mediante esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 7ma. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 8va. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 9na. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 10ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 11ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el

Estado Libre Asociado de Puerto Rico o sus Agencias,
sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 12ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser radicada
inmediatamente en el Departamento de Estado y se
ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva
bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de marzo de
2009.



Luis G. Fortuño
LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 10 de marzo de 2009.

Kenneth McClintock Hernández
Secretaria de Estado Interina

KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO